

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO.

DECRETO No. 344

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I y 9 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **reforman** los artículos Segundo y Tercero del Decreto número 341, aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en sesión de fecha tres de agosto de 2021, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y derivado de un análisis con el equipo de especialistas de Salud del Gobierno entrante y bajo una comunicación y coordinación permanente entre la Gobernadora electa del Estado de Tlaxcala y la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura; en un acto de completa responsabilidad en el manejo de la pandemia causada por el virus Sars-Cov-2 (covid 19), se declara que el acto solemne en que rinda la Protesta de Ley la Ciudadana **LORENA CUÉLLAR CISNEROS** al cargo de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, se celebrará en Sesión Extraordinaria Solemne al interior de las instalaciones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO TERCERO. El Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los

artículos 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 97, 161, 164 y 165 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, celebrará Sesión Extraordinaria Solemne a efecto de que la Ciudadana **LORENA CUÉLLAR CISNEROS**, rinda ante él, la Protesta de Ley a Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, como así lo determinan los artículos 61 y 116 de la Constitución Política del Estado, para tal efecto se fijan las diez horas del día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

ARTÍCULO CUARTO. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado el presente Decreto, remítase el mismo a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Tlaxcala, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

C. LUZ VERA DÍAZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. LINDA AZUCENA CISNEROS CIRIO.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RPFOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFBROA).

